

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXI

Número 3.132

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

EDAD. COOP. IMPRENTA OLIMPIA
MARINA ESPAÑOLA, 10 - CEUTA

«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 40 pesetas.
Por suscripción anual 750 pesetas.
Por anuncios y publicidad:
Tamaño de 1 plana 1.500 ptas. por publicación.
Tamaño de 1/2 plana 750 ptas. por publicación.
Por tamaño de 1/4 de plana 375 ptas. por publicación.
Por tamaño de 1/8 de plana 188 ptas. por publicación.
Por cada línea 15 ptas. por publicación
(Timbre a cargo del público)

Papelería "LA IDEAL"

Fotocopias - Plastificados
Material de Oficinas, Escolar y Escritorio
Artículos para Artistas y Dibujantes

C/. Daóiz, 2
Apartado Correos, 303
Teléfono (956) 51 36 48

CEUTA

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ALMACENES

San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE
CONSTRUCCION - SANEAMIENTOS
ELECTRICIDAD - CRISTALERIA
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA
ARTICULOS DE LIMPIEZA - BROCHAS
PINTURAS - PAPELES PINTADOS
ALFOMBRAS Y FELPUDOS
ARTICULOS DE REGALOS

CENTRAL: SUCURSAL:
C. de la Barca, 18-20 Avda. Regulares, 8-10
Villa Jovita - Tel. 515927 Tels. 512853 - 513219

CEUTA

Palacio Municipal

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

— Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario General:

— LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

— De 8 a 15.

Horas de despacho al público:

— De 9,15 a 13,45.

Archivo
(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

Biblioteca Municipal
(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA



Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

16 de octubre de 1986

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO
EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

HACE SABER: Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se ha solicitado por don Francisco Javier Dorado Rodríguez, licencia municipal para la apertura de un Bar-Cafetería sito en Marina Española núm. 88.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición a fin de que durante el plazo de diez días a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interes en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta 9 de octubre de 1986

El Alcalde

Aurelio Puya Rivas

Juzgado de Distrito de Ceuta

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 608 de 1986 sobre malos tratos y lesiones, ha mandado citar a Abdel-Lah Buyeman Hammu y Amina Mohamed Mohamed, para que el próximo día 8 de enero comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de

Aragón núm. 4, en su calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,

(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 505 de 1986 sobre lesiones, ha mandado citar a Mustafa Said Abselam y Manuel Garrucho Hernández, para que el próximo día 8 de enero comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón núm. 4, en su calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,

(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 560 de 1986 sobre lesiones, ha mandado

... citar a Embarcka Muryen, para que el próximo día 4 de diciembre comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón núm. 4, en su calidad de perjudicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

... Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1398 de 1985 sobre imprudencia-daños, ha mandado citar a Juan Guillén de la Rubia y Juan Manuel Guillén Roquena, para que el próximo día 8 de enero comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón núm. 4, en su calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 642 de 1986 sobre lesiones, ha mandado citar a Valentín Navarro Mora y Juan Antonio Pitalua Ballesteros, para que el próximo día 8 de enero comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón núm. 4, en su calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 326 de 1986 sobre imprudencia-lesiones, ha mandado citar a Ahmed Abdelkrim Ahmed Duas, para que el próximo día 4 de diciembre comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón núm. 4, en su calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 985 de 1986 sobre hurto, ha mandado citar a Annatel Mohamed Abdelkader y Mohamed Dris Enfeddal, para que el próximo día 8 de enero comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón núm. 4, en su calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1531 de 1986 sobre imprudencia-daños, ha mandado citar a Malvy Pierrette Michele, para que el próximo día 18 de diciembre comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón núm. 4, en su calidad de denunciada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2138 de 1985 sobre imprudencia lesiones y daños, ha mandado citar a Mustafa Amar, Amar Abdeselam. Hamed Mojtar, Hamido Mohamed y Kishinchand Hardawnal, para que el próximo día 27 de noviembre comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón núm. 4, en su calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número

1059 de 1986 sobre lesiones, ha mandado citar a Fatima Mohamed Hassan y Horia Mahama-Hassam, para que el próximo día 8 de enero comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón núm. 4, en su calidad de denunciadas, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 757 de 1986 sobre imprudencia-daños, ha mandado citar a Ahmed El Aloui, para que el próximo día 8 de enero comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón núm. 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1694 de 1986 sobre hurto, ha mandado citar a Antonio José de Pina e Moura Pereira, para que el próximo día 8 de enero comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón núm. 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le para-

rán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 327 de 1986 sobre imprudencia daños, ha mandado citar a Francisco Quesada Gutiérrez, para que el próximo día 8 de enero comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón núm. 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 981 de 1986 sobre hurto, ha mandado citar a Francisco Medina Moreno y a Ahmed Abdeselam Mohamed, para que el próximo día 8 de enero comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón núm. 4, en su calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a

nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 694 de 1986 sobre lesiones, ha mandado citar a Fatima Mohamed, Himo Mohamed Ali y Ricardo Girado Valero, para que el próximo día 8 de enero comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón núm. 4, en su calidad de denunciante y denunciado, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,
(Ilegible)

ANUNCIO

DOÑA ISABEL MAZO LIZANO, Juez de Distrito de Ceuta y Encargada de su Registro Civil

HAGO SABER: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo 1172/86 a instancias de Habiba Bugdad Maimón, hija de Bugdad y Mina, nacida en Ceuta el 15 de noviembre de 1964, casada, sus labores, domiciliada en Ceuta Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte 69, con D.N.I. 45.076.965 expedido en Ceuta el día 21 de diciembre de 1984, para obtener la nacionalidad española de origen de su hijo Hiasin Mustafa Mohamed nacido en Ceuta el día 13 de agosto de 1982; en el cual y por proveido de esta fecha he acordado notificar al afectado y padre del niño Mustafa Mohamed Afarrouj nacido en Fnidq el día 9 de abril de 1961, hijo de Mohamed y Mahayuba, casado con Habiba Bagdad Maimón y actualmente domiciliado en Marruecos, ignorando su

domicilio, la existencia de este expediente a fin de que en el término de quince días, comparezca en este Registro Civil y manifieste lo que a su derecho convenga.

En Ceuta a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario (Ilegible)

La Juez Encargada Isabel Mazo Lizano

ANUNCIO

DOÑA ISABEL MAZO LIZANO, Juez de Distrito de Ceuta y Encargada de su Registro Civil

HAGO SABER: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo núm. 1241/86 a instancias de Halima Ahmed Mohamed Lambri, provista de T.E. núm. 2204 expedida en Ceuta el día 25 de octubre de 1985, nacida en Ceuta el 29 de enero de 1942, hija de Ahmed y Sohora, casada, sus labores, domiciliada en Ceuta, Bda. Príncipe, Agrupación Este núm. 385, para obtener la nacionalidad española por origen de su hija Turia Abdeslam Mohamed; en el cual y por proveido de esta fecha he acordado notificar a la afectada Abdeslam Mohamed Hicho que abandonó a la exponente y a su referida hija hace un año aproximadamente sin que sepa su actual paradero, la existencia de este expediente a fin de que en el término de 15 días comparezca ante este Registro Civil y manifieste lo que a su derecho convenga.

En Ceuta a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario (Ilegible)

La Juez Encargada Isabel Mazo Lizano

ANUNCIO

DOÑA ISABEL MAZO LIZANO, Juez de Distrito de Ceuta y Encargada de su Registro Civil

HAGO SABER: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo

núm. 1169/86 tramitado a instancias de Abselam Mohamed Maati provisto de T.E. núm. 367, expedida en Ceuta el día 20 de junio de 1985, hijo de Mohamed y de Erhimo, nacido en Ceuta el día 23 de octubre de 1944, jornalero, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Claudio Vázquez núm. 71 escalerilla, para rectificar errores en el acta de nacimiento de su hijo Mohamed-Said Abselam Maati en el cual y por proveido de esta fecha he acordado notificar a la afectada y madre del mencionado Haduch Abselam Hicho, la cual abandonó al padre y a su hijo cuando éste era muy pequeño y actualmente vive en Castillejos, ignorando las demás circunstancias personales, la existencia de este expediente a fin de que en el término de 15 días comparezca ante este Registro Civil y manifieste lo que a su derecho convenga.

En Ceuta a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario (Ilegible)

La Juez Encargada Isabel Mazo Lizano

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Dirección Provincial de Ceuta

Cumplimentando acuerdo de esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se ha iniciado expediente sancionador contra don Antonio Muñoz Cano, adjudicatario del local comercial núm. 84, sito en Juan Carlos I, núm. 29, por la infracción del artículo 138, tipificado en la causa especial 1ª (Falta de pago de las rentas pactadas en el contrato), e infracción tipificada en el art. 154 (El incumplimiento por acción u omisión de las disposiciones legales y reglamentarias reguladoras de "Viviendas de Protección Oficial" recogido en la cláusula V del contrato existente), ambos artículos del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968.

Dado que el interesado en dicho pro-

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Juez Togado Militar de Inst.

Antonio Rosa Beneroso

Ministerio para las Administraciones Públicas de Madrid

Circular de la Dirección General de Administración Local sobre celebración de elecciones a representantes del personal al servicio de las entidades locales.

Excmo. Sr.:

Al servicio de las Entidades Locales existe personal sujeto a régimen del derecho laboral y personal sujeto a una relación de carácter administrativo o estatutario.

Estos dos distintos regímenes jurídicos obligan a seguir distintas pautas ante la celebración de elecciones a representantes del personal ante la mismas.

En su consecuencia, esta Dirección General, con el fin de canalizar dicho proceso, ha resuelto impartir las siguientes instrucciones:

1º.- El personal laboral de las Corporaciones Locales podrá celebrar elecciones a representantes de este colectivo ante la Administración, en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del presente año, período correspondiente a las fechas aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales.

El proceso electoral se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 1311/86, de 13 de junio (B.O.E. de 1 de julio) sobre normas para la celebración de elecciones a los órganos de representación de los trabajadores en la Empresa.

2º.- Respecto del personal sujeto a una relación de carácter administrativo, en la que estarían comprendidos los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos, la Ley 11/85 de 2 de agosto, de libertad sindical, establece en la disposición adicional

segunda, apartado 2, que una Ley regulará los órganos de representación de los funcionarios ante las Administraciones Públicas.

La reserva de Ley que el art. 103.3 de la Constitución Española efectúa sobre la regulación de las peculiaridades del ejercicio del derecho de sindicación de los funcionarios públicos, impide la celebración de elecciones en las Corporaciones Locales, basadas en una normativa con rango legal inferior a la Ley, incluso la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1981 (B.O.E. del 4 de febrero).

Por consiguiente, esta Dirección General considera que, por ese Gobierno Civil o Delegación del Gobierno, deberá prestarse especial atención a este tema para, en su caso, adoptar las medidas jurídicas previstas en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, respecto a los acuerdos o Decretos de la Presidencia de las Corporaciones Locales que convoquen elecciones a representantes del personal funcionario o asimilado.

Madrid 29 de septiembre de 1986

El Director General
Adolfo Sánchez Morón

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Ceuta

REQUISITORIA

Abselam Mohamed Bachir nacido en Tetuán (Marruecos) en 1968, hijo de Mohamed y Auicha, soltero, sin profesión y cuyo paradero actual se ignora, procesado en el sumario núm. 83/86 por abusos deshonestos, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en calle Padilla núm. 1 a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, proce-

dan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de fecha 4 de octubre de 1986.

Ceuta a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario

(Ilegible)

El Magistrado Juez

(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento L.O. 10/80 núm. 119/86 que se sigue por el supuesto delito de atentado a Agente de la Autoridad y lesiones, ha mandado citar a Malika Carragui para que el próximo día cuatro de noviembre a las 11,30 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Padilla núm. 1, en su calidad de testigo, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario

(Ilegible)

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta**

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Ceuta, suscrito por las partes interesadas.

Visto el texto del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Ceuta y otros complementarios del mismo, suscrito por los miembros de la Comisión

Negociadora y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el art. 2º del Real Decreto 1040/81 de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ceuta 8 de octubre de 1986

El Director Provincial

Antonio Bujedo Fernández

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTA

Composición de la Comisión Negociadora, firmante del Convenio.

Por el Ayuntamiento:

Don Jesús Cayetano Fortes Ramos

Por el Comité de Personal:

Don Manuel Rosa Cano

Don Jerónimo León León

Don Juan León Andujar

Artículo 1º.- Ambito.- El presente convenio será de aplicación al personal que con relación jurídico-laboral presta o preste sus servicios en el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

Artículo 2º.- Vigencia.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1986, no obstante, continuará en vigor hasta la firma del convenio de 1987.

Artículo 3º.- Cumplimiento.- Entre las partes firmantes se crea una Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del presente convenio, con funciones de interpretación y de la debida aplicación de los principios señalados en el mismo. En especial, la Comisión entenderá, con carácter previo

a la interposición de cualquier conflicto colectivo o demanda derivada de la interpretación y/o aplicación de lo dispuesto en el presente convenio.

Artículo 4º.- Retribuciones.- El personal laboral percibirá una retribución económica igual a la de los funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

Artículo 5º.- Excedencias voluntarias, forzosas y especiales.- En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980 de 10 de marzo.

Artículo 6º.- Corresponde a los Organos Directivos del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, con competencia para ello, la organización del trabajo, pudiendo establecer los sistemas de valoración, racionalización, mejora de métodos, procesos y simplificaciones del trabajo, así como establecimiento de plantillas del personal que permitan el mayor y mejor nivel de prestación de servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, los representantes del Comité laboral estarán obligados a participar en aquellas instancias donde se establezcan condiciones de trabajo, debiendo emitir informe previo al respecto.

Artículo 7º.- Provisión de vacantes.

A) En la oferta de empleo público del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta se incluirán los puestos de trabajo vacantes debidamente clasificados, que se decidan cubrir y que estén dotados en los presupuestos para 1986, debiéndose estar a lo que dispone la Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

B) El orden de provisión de vacantes que no podrá ser alterado, será el siguiente:

- 1.- excedente forzoso.
- 2.- turno de traslado, al que podrán concursar trabajadores del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta regulados por el presente convenio.

- a) del mismo grupo y categoría.
- b) del mismo grupo y diferente categorías.

En todos los casos será necesario demostrar la adecuada profesionalidad requerida para el puesto de trabajo, y en caso de optar más de un aspirante, superará el concurso, que se resolverá mediante baremo establecido al efecto y prueba objetiva de adecuación al puesto

que se opta. Los baremos y pruebas objetivas serán elaborados por la Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del convenio.

3.- turno de ascenso.- Resuelto el concurso de traslados, las plazas vacantes resultantes se cubrirán por el sistema de concurso oposición restringido. Podrán presentarse los trabajadores de cualquier grupo y categoría, siempre que tengan la titulación y condiciones requeridas para el puesto. La puntuación final será la obtenida en la fase de concurso más los conseguidos en las pruebas de aptitud. La Comisión de interpretación y vigilancia elaborará los baremos y pruebas a efectuar.

4.- turno libre.- Las vacantes no cubiertas por los turnos anteriores se cubrirán conforme a las normas establecidas por las disposiciones vigentes.

Artículo 8º.- Contratación e ingreso.- La selección y contratación del personal laboral en los diferentes organismos y centros de ámbito de aplicación de este convenio, se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y se atenderá a lo establecido en la Ley 80/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y Ley 8/1980 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Se garantizará la participación de los representantes de los trabajadores en los tribunales de examen, así como en los procesos de selección.

Todos los contratos de trabajo se celebrarán por escrito e incluirán, en todo caso, el período de prueba.

Artículo 9º.- Trabajos de categoría superior e inferior.- Se estará a lo dispuesto en el art. 23 del Estatuto de los Trabajadores, debiendo tenerse en cuenta que la realización de trabajos de categoría superior e inferior responderán a necesidades excepcionales y perentorias y durará el tiempo mínimo imprescindible.

Artículo 10º.- Horas Extraordinarias.- Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias, por ello, acuerdan con el objetivo de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las horas extraordinarias.

Esta materia se regulará por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en su art. 35.

La cuantía de la hora extraordinaria será establecida de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 11º.- Permisos y licencias.

a) El régimen de permisos y licencias se regulará por lo dispuesto en la normativa laboral vigente, contemplada en el Estatuto de los Trabajadores.

b) A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de permiso por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales reglamentarias. Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización, que se comunicará a la respectiva unidad de personal y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por razones del servicio no se disfrute a lo largo del año, podrá disfrutarse en los primeros días del mes de enero del año siguiente.

c) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de Registro General e Información.

d) Licencias sin retribución.- Su régimen se regulará por la Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia sin que el período máximo de licencia pueda exceder de tres meses cada dos años.

Artículo 12.- Jornada.- El calendario laboral será el que determine el organismo competente de la Administración Central.

Ningún horario podrá exceder de un máximo de cuarenta horas semanales ni ser inferior a 35 horas semanales.

Los horarios de trabajo serán los establecidos por el Ilustre Ayuntamiento para los funcionarios, siempre que las necesidades o conveniencias del servicio lo permitan. Hasta tanto no se proceda a la adecuación de la jornada de trabajo a las necesidades o conveniencias del servicio, se mantendrán los horarios actualmente vigente en cada Centro de trabajo.

Se disfrutará una pausa en la jornada de trabajo por un período de 20 minutos, computable como de trabajo efectivo.

Artículo 13.- Seguridad e Higiene en el Trabajo.- En esta materia se estará

de lo dispuesto en la Ordenanza General de Higiene y Seguridad en el Trabajo, aprobada por Orden de 9-3-1971 y normas concordantes.

Artículo 14.- Retribuciones.- Las retribuciones del personal laboral serán idénticas, en su cuantía, a la de los funcionarios de plantilla de su misma categoría.

Los trabajadores percibirán dos pagas extraordinarias al año, por un importe cada una de ellas, de una mensualidad del salario base y antigüedad, que se devengarán en los meses de junio y diciembre.

Los trabajadores percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón de servicio, que serán las vigentes en cada caso para el personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta y también percibirán un plus de residencia consistente en el 25% del salario base y la antigüedad que perciba el trabajador.

Artículo 15.- Vacaciones.- Las vacaciones anuales tendrán una duración de 30 días naturales y se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año. También podrán disfrutarse en otros períodos de tiempo diferente al señalado anteriormente, previa petición del trabajador y salvaguardando las necesidades del servicio.

La vacación anual podrá disfrutarse en un sólo período o en dos de 15 días a elección del trabajador y condicionado a las necesidades del servicio. A este fin, los turnos de vacaciones deberán comenzar necesariamente a los días 1 y 16 de cada mes, significándose que si los días 1 y 16 fueran sábado o domingo se pospondrá el inicio de las vacaciones hasta el lunes siguiente.

Artículo 16º.- Servicios médicos de empresa.- El Ilustre Ayuntamiento de Ceuta articulará la necesaria prestación de los servicios médicos a que se refiere el Decreto de 10 de junio de 1959.

Artículo 17º.- Jubilaciones.- Dentro de la política de promoción de empleo, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años, comprometiéndose el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta a cubrir por los sistemas legalmente establecidos los puestos de trabajo que por esta razón quedaren vacantes.

La edad de jubilación establecida en el párrafo anterior se considerará sin perjuicio de que cada trabajador pueda completar los períodos de carencia para la jubilación, en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia en la cotización a la seguridad social.

Cuando un trabajador solicite su jubilación voluntaria, ésta se tramitará obligatoriamente, acordándose al mismo tiempo la concesión de un premio en metálico según la siguiente escala:

- Faltando 5 años para la jubilación forzosa..... 1.500.000 pesetas.
- Faltando 4 años para la jubilación forzosa..... 1.250.000 pesetas.
- Faltando 3 años para la jubilación forzosa..... 1.000.000 pesetas.
- Faltando 2 años para la jubilación forzosa..... 700.000 pesetas.
- Faltando 1 año para la jubilación forzosa..... 500.000 pesetas.

Artículo 18º.- Formación y Perfeccionamiento profesional.- Los trabajadores tendrán derecho a la promoción y formación profesional en la forma que determina la sección 3ª del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19º.- Movilidad.- La movilidad funcional en el seno del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no teniendo otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional.

Artículo 20º.- Anticipos Reintegrables.- Los trabajadores del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, podrán solicitar anticipos reintegrables de una paga líquida en 12 meses y dos pagas líquidas de 18 meses.

La Comisión Paritaria estudiará la concesión de tales anticipos. En caso de urgencia serán concedidos por la Concejalía Delegada de Gobernación y Relaciones Laborales, dando cuenta a la Comisión Paritaria en la primera reunión que se celebre.

No se podrá conceder una nueva petición hasta tanto no se haya cancelado el anticipo anterior.

Las peticiones de anticipo, deberán venir suficientemente justificadas y comprendidas en algunos de los supues-

tos que a continuación se detallan:

a) Intervenciones quirúrgicas y gastos médicos en general, tanto de los funcionarios como de los familiares a su cargo.

b) Gastos originados con ocasión de contraer matrimonio tanto del funcionario como de los familiares a su cargo.

c) Circunstancias críticas familiares.

d) Gastos ocasionados por traslado de vivienda.

e) Siniestros tales como incendios, robos, etc., que causen daños en la vivienda o en los bienes de uso necesarios.

Artículo 21.- Ayuda para estudios.- Todos los trabajadores tendrán derecho a acceder a una ayuda para estudio a determinar por la Comisión Paritaria para gastos de libros de texto y matrículas exclusivamente.

Para obtener dicha ayuda será imprescindible la justificación documental de dichos gastos.

Artículo 22º.- Suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto.- Se estará a lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23º.- Derechos sindicales.- Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

Artículo 24º.- Régimen disciplinario.- Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

1.- Todas las condiciones que se establecen en el presente convenio sean o no de naturaleza salarial, son compensables en su conjunto y cómputo anual con las mejoras de cualquier tipo que viniera anteriormente satisfaciendo la Administración, bien sea por imperativo legal, Convenio Colectivo, Laudo, Contrato Individual, Uso o costumbre, Concesión Voluntaria de la Administración o por cualesquiera otras causas.

2.- Sin perjuicio de lo anterior la Comisión Paritaria, analizará la acción social reconocida en los convenios de procedencia del personal a quien serán de aplicación el presente convenio al objeto de crear un fondo de asistencia social.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Las retribuciones establecidas en el presente convenio serán aplicables en su integridad al personal laboral de este Ayuntamiento. Cuando se realice una jornada de trabajo inferior a la normal, las retribuciones experimentarán una reducción proporcional.

ANEXO

Comisión Paritaria.- Integrada por tres miembros de la Corporación y tres trabajadores:

Por la Corporación:

- Don Aurelio Puya Rivas
- Don Ramón Ruiz Lazo
- Don Emilio Cózar Fernández

Por los Trabajadores:

- Don Manuel Rosa Cano
- Don Jerónimo León León
- Don Juan León Andujar

Los miembros que componen esta Comisión podrán ser sustituidos a criterio de las partes respectivas.

Denuncia del Convenio.- El convenio se prorrogará automáticamente al finalizar el año 1986, hasta la firma del convenio de 1987, si no hubiera denuncia expresa de las partes. Esta denuncia se hará dos meses antes de expirar el plazo de vigencia del Convenio.

La denuncia se hará por escrito, siendo requisito esencial la comunicación a la otra parte de la voluntad de denunciar el Convenio.

ASISTENTE LABORAL

1.884

MARCIAL PEREZ FERNANDEZ, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

CERTIFICO: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha incoado actas de infracción y liquidación de cuotas de la Seguridad Social que no han podido ser notificadas a las empresas que a continuación se relacionan:

Expediente: AGFA-73/86.- Empresa: Vicente García Martínez.- Sanción o Liquidación: 111.723 pesetas.

AIE-249/86.- Vicente García Martínez.- 50.000 pesetas.

AIS-250/86.- Vicente García Martínez.- 100.000 pesetas.

AIT-251/86.- Vicente García Martínez.- 5.000 pesetas.

Se advierte que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación, pueden impugnarse estas actas ante el Ilmo. señor Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado, acompañado de las pruebas que se juzguen convenientes, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario General Marcial Pérez Fernández

El Director Provincial Antonio Bujedo Fernández

VICTOR NUÑEZ GARCIA, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta

CERTIFICO: Que en la sección de Recaudación de esta Tesorería Territorial se encuentran notificaciones y requerimientos de pagos de cuotas del Régimen General, levantados a los sujetos responsables que a continuación se detallan y que se encuentran en paradero ignorado. Se advierte a todos ellos que transcurridos quince días sin que haya acreditado el pago, o en su caso, la improcedencia del Requerimiento o Notificación, se expedirá la oportuna certificación de descubierto, Título Ejecutivo suficiente para iniciar la vía de apremio.

El Tesorero Territorial Víctor Núñez García

Núm. de Inscripción: 51/5190.- Nombre y domicilio: Hicesa, calle Real núm. 23.- Período: 1.1.86 a 31.1.86.- Importe: 127.833 pesetas.

51/5637.- Coloscic S.A., Avda. Virgen de Africa.- 1.2.85 a 28.2.85.- pesetas 208.236 y 1.4.85 a 30.4.85 134.844 pesetas.

51/5521.- Construcciones Aliaga S.L. González de la Vega núm. 15.- 1.4.86 a 30.4.86.- 615.668 pesetas.

51/2421.- M^a. del Carmen Bhagwandas

Benjumea, calle Real núm. 36.- 1.3.85 a 31.5.85.- 104.292 pesetas.

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

ANUNCIO

Solicitada por don Luis Sánchez Rocabert la devolución de la fianza impuesta para responder de los trabajos de "Reposición, reparación y remodelación de acerado, en 2º tramo del Paseo del Revellín, desde c/Padilla hasta c/Ingenieros" se expone al público, durante el plazo de 15 días, a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ceuta 13 de octubre de 1986

El Secretario General Rafael Lirola Catalán

Vº Bº El Concejal Delegado de Contratación José L. Morales Montero

ANUNCIO

Solicitada por Construcciones Aliaga S.L. la devolución de fianza impuesta para responder de los trabajos de "Reparación en el Colegio Público de Villajovita" se expone al público durante el plazo de 15 días a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ceuta 13 de octubre de 1986

El Secretario General Rafael Lirola Catalán Vº Bº

El Concejal Delegado de Contratación José L. Morales Montero

ANUNCIO

Solicitada por don José Baena González la devolución de la fianza impuesta para responder de los trabajos de "A-

condicionamiento de la planta baja del edificio sito en el Paseo de las Palmeras núm. 34" se expone al público, durante el plazo de 15 días a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ceuta 13 de octubre de 1986

El Secretario General Rafael Lirola Catalán

Vº Bº El Concejal Delegado de Contratación José L. Morales Montero

ANUNCIO

Solicitada por Construcciones Aliaga S.L. la devolución de fianza impuesta para responder de los trabajos de "Ampliación red de agua Monte Hacho y Avda. Lisboa, montaje tubería Bda. José Zurrón y alimentación aljibe Bda. Erquicia y Juan Carlos I" se expone al público, durante el plazo de 15 días a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ceuta 13 de octubre de 1986

El Secretario General Rafael Lirola Catalán

Vº Bº El Concejal Delegado de Contratación José L. Morales Montero

ANUNCIO

Solicitada por don José Luis Mena García la devolución de la fianza impuesta para responder de los trabajos de "Reparaciones en el Colegio Público Miramar" se expone al público, durante el plazo de 15 días, a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ceuta 13 de octubre de 1986

El Secretario General Rafael Lirola Catalán

Vº Bº El Concejal Delegado de Contratación José L. Morales Montero

ANUNCIO

Solicitada por don José Luis Mena García la devolución de la fianza impuesta para responder de los trabajos de "Reparación de la vivienda municipal sita en c/Tte. Arrabal núm. 8-5^a-A" se expone al público durante el plazo de 15 días, a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ceuta 13 de octubre de 1986

El Secretario General

Rafael Lirola Catalán

V^o B^o

El Concejal Delegado

de Contratación

José L. Morales Montero

ANUNCIO

Solicitada por don José Luis Mena García la devolución de la fianza impuesta para responder de los trabajos de "Reparación de la vivienda municipal sita en la c/Calderón de la Barca núm. 15-1^a-Izda." se expone al público durante el plazo de 15 días, a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ceuta 13 de octubre de 1986

El Secretario General

Rafael Lirola Catalán

V^o B^o

El Concejal Delegado

de Contratación

José L. Morales Montero

ANUNCIO

Solicitada por don Daniel Rejano Rizzo la devolución de la fianza impuesta para responder de los trabajos de "Reparación en el Colegio Público General Varela", se expone al público durante el plazo de 15 días, a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el adjudicatario por

razón del contrato garantizado.

Ceuta 13 de octubre de 1986

El Secretario General

Rafael Lirola Catalán

V^o B^o

El Concejal Delegado

de Contratación

José L. Morales Montero

ANUNCIO

Acordado por el Ilustre Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 2-10-1986 iniciar los trámites para la expropiación de las fincas que, según la relación formulada de bienes objeto de expropiación para la ejecución de la ordenación prevista en el Estudio de Detalle de la Fachada Sur de la Gran Vía de Ceuta son las siguientes:

Finca Núm. 630

Descripción: Urbana. Solar procedente del derribo de la casa que fue núm 3 de la calle Sánchez Navarro por la que tenía su entrada.

Linderos: Por la derecha de su entrada con solar procedente del derribo de la casa que fue núm. 5 de la calle Sánchez Navarro, que constituye la finca 872 D, propiedad municipal y con casa núm. 20-22 del Paseo de Las Palmeras.

Por la izquierda, con solar procedente del derribo de la casa que fue núm. 1 de la calle Sánchez Navarro que constituye la finca 5416, propiedad municipal y con solar procedente del derribo de la casa que fue núm. 14 de la calle Gómez Marcelo que constituye la finca 86 D, propiedad municipal.

Por el fondo, con solar procedente del derribo de la casa que fue núm. 16 de la calle Gómez Marcelo que constituye la finca 329.

Superficie: 56,620 m/2.

Título de propiedad: Herencia.

Titularidad: Don Antonio Martínez Schiaffino en 11-6-1943, inscribe su título de usufructo vitalicio de esta finca, los hijos de éste inscriben también su título de usufructo vitalicio para cuando ocurra el fallecimiento del primero y los nietos de aquél el pleno dominio sobre la misma una vez ocurrido el fallecimiento del primero y sus

hijos y en defecto de nietos del primero el Asilo de los Pobres de Ceuta o el que por desaparición de éste se crease.

Cargas: Obligación de entregar perpetuamente 30 pesetas mensuales al Asilo de los Pobres de Ceuta o al que en su sustitución se crease.

Datos Registrales: Inscrita al folio 115 v., Tomo 13, Inscripción 7ª.

Finca núm. 329

Descripción: Urbana. Solar procedente del derribo de la casa que fue núm. 16 de la calle Gómez Marcelo por la que tenía su entrada.

Linderos: Por la derecha de su entrada con solar procedente del derribo de la casa que fue núm. 14 de la calle Gómez Marcelo que constituye la finca 86 D, propiedad municipal y con solar procedente del derribo de la casa que fue núm. 3 de la calle Sánchez Navarro que constituye la finca 630.

Por la izquierda, con casas núms. 16 y 18 del Paseo de Las Palmeras, antes General Franco.

Por el fondo, con casa núm. 20-22 del Paseo de Las Palmeras.

Superficie: 148,480 m/2.

Título de Propiedad: Compraventa.

Titularidad: Compañía Mercantil "Almacenes Bentata S.L."

Cargas: No constan.

Datos Registrales: Inscrita al Tomo 18, Folio 111 v., Inscripción 15ª.

No pudiendo hacerse notificación a los interesados por ser estos en cuanto a la finca 630 desconocidos, y en cuanto a la finca 329 de ignorado domicilio, se procede a su publicación mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, y en Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que en el plazo de 15 días desde la publicación, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de ocupación o disposición de los bienes, su estado material o legal así como aportar cuantos documentos funden su pretensión y en general cualquier dato para llevar a buen fin la expropiación de referencia, informándoles que contra tal resolución no se da recurso alguno, toda vez que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto ni pone fin a la vía administrativa.

De igual modo, y a los propios fines se hace público advirtiendo que en igual plazo cualquier persona, natural o jurídica podrá comparecer ante esta Alcaldía para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Ceuta 15 de octubre de 1986
El Secretario General
Rafael Lirola Catalán

El Alcalde
Aurelio Puya Rivas



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta



CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



TODO SALE DE AQUI

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES

Oficinas:

Plaza de los Reyes s/n - Teléfonos 512142 y 510940 al 510945
Agencia Urbana, 1 - Plaza Genl. Galera, Esquina G. Sanjurjo - Telfs. 512493 y 516026
Agencia Urbana, 2 - Tte. Coronel Gautier, 1-Telfs. 513841 y 513956
Agencia Urbana, 3 - Padre Feijóo (Villa Jovita) Teléfono 51 23 71
MONTE DE PIEDAD, General Aranda, 2 - Teléfono 5109 40

Confíe sus Ahorros a una Entidad netamente Ceutí



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

Sr. D. _____

FRANQUEO